

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 218

EXPEDIENTE CSC-00070-26

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 25 de mayo de 2026, los señores **LUIS ANTONIO SANTACRUZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.490.580 expedida en Consaca Nariño, **JOSÉ FIDENCIO SANTACRUZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.775.969 expedida en Timbío Cauca, **JOSE RAFAEL ALVAREZ GELPUD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.197.721 expedida en Pasto Nariño, **LUIS ORLANDO MENESES CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.490.786 expedida en Consaca Nariño, **PEDRO PABLO GUERRERO CUASTUMAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.810.095 expedida en Consaca Nariño, Vereda San Rafael de Consaca Nariño, y correo electrónico: antonio@gmail.com, presento solicitud de concesión de aguas superficiales, para uso de **“RIEGO Y SILVICULTURA”**, en el predio **“LA VEGA”**, ubicado en la Vereda San Rafael del Municipio de Consaca Nariño, proveniente de la fuente hídrica **“SARAGOZA”**, localizada en la misma zona, en una cantidad de agua de 0.48 LTS/SG.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el solicitante, aportó los siguientes documentos e información:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Solicitud suscrita por el señor Luis Antonio Santacruz López y otros.
3. Nombres completos de los solicitantes, documentos de identidad.
4. Nombre de la fuente y del predio, información sobre la destinación del agua y cantidad de agua solicitada.
5. Certificados de tradición actualizado del inmueble.
7. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales de la solicitud de concesión de aguas superficiales de liquidación 2026 TA No. 290.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 197.042 M/CTE)**, cuyo pago fue acreditado mediante recibo allegado el día 26 mayo del 2026.

Que el día 02 de junio de 2026, la mencionada solicitud se registró en la ventanilla Integral de tramites Ambientales en línea (VITAL).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de **concesión de aguas superficiales**, presentada por los señores **LUIS ANTONIO SANTACRUZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.490.580 expedida en Consaca Nariño, **JOSÉ FIDENCIO SANTACRUZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.775.969 expedida en Timbío Cauca, **JOSE RAFAEL ALVAREZ GELPUD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.197.721 expedida en Pasto Nariño, **LUIS ORLANDO MENESES CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.490.786 expedida en Consaca Nariño, **PEDRO PABLO GUERRERO CUASTUMAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.810.095 expedida en Consaca Nariño, para uso de **“RIEGO Y SILVICULTURA”** en el predio **“LA VEGA”**, ubicado en la Vereda San Rafael del Municipio de Consaca Nariño, proveniente de la fuente hídrica **“SARAGOZA”**, localizada en la misma zona, en una cantidad de agua de 0.48 LTS/SG.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2	Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de visita ocular, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 a efectos de verificar las condiciones técnicas de la mencionada solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al solicitante previamente identificado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, 11 DE JUNIO DEL 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 JERSON JAIRÓ ANGULO QUIÑONES
 Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental


 Proyectó: Juan C. Barrios.
 Revisó: Jerson